



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00018-00

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, propuesto por las señoras LINA MARÍA CANO MADRID y YOLEIDA PATRICIA ESPITIA GRIJALBA contra el señor GILBERTO DE JESÚS BOTERO GÓMEZ, allegada la liquidación del crédito por cada una de las partes, pero inobservado el deber de suministrar copia de la actuación a los demás sujetos procesales en forma simultánea con la del despacho, conforme lo establece el artículo 3° del decreto 806 de 2020, se le corre traslado de la citada a su contraparte, por el término de tres (03) días, según lo previsto en el artículo 446 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, contados a partir de la fecha en que el despacho comparta la liquidación adjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 091 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 15 de
septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 